

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00054-00

AUTO #365

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO instaurado por FRANCO GIL CUASAPUD REVELO en contra de NORMA GORETTY RAMIREZ ZUÑIGA, a través de apoderada judicial como quiera que ella adolece de los siguientes defectos:

1.- La causal indicada en el hecho tercero de la demanda no concuerda con el poder allegado.

2.- Teniendo en cuenta la causal que se le endilga a la demandada dentro del poder, debe tenerse en cuenta que se indica que se encuentran separados desde junio 2020 es decir hace 6 meses.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

2.-TENGASE a la Dra. OLGA MARINA OSPINA SARRIA, como apoderada de la parte demandante en forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ